



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Guía para la
pequeña empresa

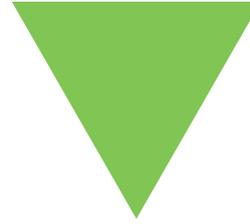


Plan General de Actividades Preventivas
de la Seguridad Social 2020.



www.mutuamontanesa.es

Departamento de Prevención de Riesgos
Laborales de Mutua Montañesa
D.L. SA 73-2019



EMPRESAS DE HASTA 25 TRABAJADORES

ORGANACIÓN DE LA PREVENCIÓN

CONSEJOS BÁSICOS

- Dele a la prevención de riesgos laborales la importancia que se merece dentro de su empresa.
- Considere la prevención como una inversión de futuro, no como un gasto.
- Si tiene dudas de cual es la mejor opción para su empresa, consulte con el Departamento de Prevención de riesgos de la Mutua Montañesa.

OBLIGACIÓN BÁSICA

Art. 14 de la Ley 31/1995: El empresario tiene el deber de proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales, garantizando su seguridad y salud mediante la realización de la prevención de riesgos laborales.

Empresas obligadas: Toda empresa que tenga al menos un trabajador por cuenta ajena.

1. Asumiendo personalmente el empresario la actividad. Siempre que:

- a. La actividad de la empresa no esté en las incluidas en el anexo I del R.D. 39/1997. (actividades de especial peligrosidad: construcción, minería, químicas, etc.).
- b. Desarrolle el empresario de una forma habitual, su trabajo en el centro de trabajo.
- c. Que tenga el empresario una formación mínima adecuada a las labores que va a realizar en prevención de riesgos, en función de los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores y, la peligrosidad de las actividades (al menos el curso de nivel básico de 50 horas).
- d. En empresas de 10 a 25 trabajadores, la empresa ha de disponer de un único centro de trabajo.

2. Designando uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de la empresa. Siempre que:

- a. Los trabajadores designados deberán tener una formación mínima adecuada a las labores que van a realizar en prevención de riesgos (como mínimo el curso de nivel básico de 50 horas).
- b. El número de trabajadores designados, así como los medios de que dispongan y el tiempo que se les proporcione deberán ser los adecuados, para poder realizar correctamente las funciones de prevención.

En estas dos modalidades anteriores, la vigilancia de la salud de los trabajadores, así como aquellas otras actividades preventivas necesarias, para cuya realización no se tengan medios (mediciones, informes técnicos, etc.), deberán ser contratadas con un Servicio de Prevención Ajeno. Inconveniente de los dos puntos anteriores: En ambos casos es necesario que la empresa pase una auditoria del sistema de gestión de la prevención, que ha de costear la propia empresa. Este requisito no se aplica en el caso de optar por el punto 3.

Pueden resultar exentas igualmente de esta auditoria, las empresas en las que su actividad laboral sea de bajo riesgo. Lo que tendrá que acreditarse ante la autoridad laboral mediante un escrito.

3. Contratando un Servicio de Prevención Ajeno

(Que esté acreditado por el organismo correspondiente de su Comunidad Autónoma). Los servicios de Prevención Ajenos realizarán junto con el empresario, las actividades de prevención exigidas por la legislación.

ACCIONES A REALIZAR EN LA EMPRESA EN MATERIA DE PREVENCIÓN

1. Evaluación de los riesgos, planificación de la actividad preventiva, medidas correctoras y su correspondiente ejecución.
2. Adopción de medidas de emergencia (señalización, salidas de emergencia, medios anti incendios, etc.).
3. Investigación de los accidentes e incidentes que sufran los trabajadores.
4. Formación e información a los trabajadores en prevención de riesgos.
5. Controles periódicos de las condiciones de trabajo: ruido, contaminantes, etc.
6. Control y archivo de la documentación que genere la prevención de riesgos.
7. Vigilancia de la Salud.

CONCEPTOS BÁSICOS

Curso básico de 50 horas

Formación mínima que se exige a los empresarios y trabajadores designados, para poder realizar directamente la gestión de la prevención en la empresa. (Art. 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención).

Servicio de Prevención Ajeno

Servicio prestado por una empresa acreditada con la que se establece, una relación contractual para la realización de actividades de prevención, asesoramiento y apoyo que se precisen, en función de los tipos de riesgos existentes en la empresa.

Trabajador Designado

Trabajador o trabajadores que nombra el empresario para que lleven a cabo la gestión de la prevención en la empresa. Puede ser cualquier trabajador siempre que tenga una formación mínima (50 horas).

Auditoría de prevención

Evaluación externa, realizada por una empresa acreditada, de cómo se realiza la gestión de la prevención en su empresa. Es obligatoria, excepto si por las dimensiones y características de su empresa, es evidente que las medidas que ha tomado en prevención son eficaces. Hay que acreditar este punto ante la autoridad laboral mediante un escrito.